

Bruselas, 5 de diciembre de 2023 (OR. en)

16254/23

Expedientes interinstitucionales: 2023/0138(COD) 2023/0137(CNS) 2023/0136(NLE)

LIMITE

ECOFIN 1321 UEM 426 CODEC 2354

NOTA	
De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (2.ª parte) / Consejo
Asunto:	Reforma de la gobernanza económica:
	 Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la coordinación eficaz de las políticas económicas y a la supervisión presupuestaria multilateral y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo
	 Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1467/97, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo
	 Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2011/85/UE del Consejo sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros
	- Orientación general

INTRODUCCIÓN I.

1. El 26 de abril de 2023, la Comisión adoptó el «paquete de reforma de la gobernanza económica», que comprende tres propuestas: i) una propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la coordinación eficaz de las políticas económicas y a la supervisión presupuestaria multilateral y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo¹;²

16254/23 cbh/JVM/caf ES **ECOFIN 1A** LIMITE

^{8776/23 +} ADD1

^{8777/23}

- ii) una propuesta legislativa de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo; y iii) una propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2011/85/UE del Consejo sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros³.
- 2. La propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la coordinación eficaz de las políticas económicas y a la supervisión presupuestaria multilateral y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo se basa en el artículo 121, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por lo que ha de adoptarse con arreglo al procedimiento legislativo ordinario. La propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1467/97, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo se basa en el artículo 126, apartado 14, párrafo segundo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por lo que ha de adoptarse con arreglo al procedimiento legislativo especial. La propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2011/85/UE sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros se basa en el artículo 126, apartado 14, párrafo tercero, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en un procedimiento sui generis.

3 8778/23

16254/23 cbh/JVM/caf 2 ECOFIN 1A **LIMITE ES** 3. En febrero de 2020⁴ y octubre de 2021⁵ se publicaron evaluaciones retrospectivas del marco de gobernanza económica de la UE. La Comisión inició una consulta pública que finalizó el 31 de diciembre de 2021 y recibió 225 contribuciones válidas de encuestados de 25 países diferentes, incluidos 21 Estados miembros de la UE y cuatro países no pertenecientes a la UE⁶.

II. PRINCIPALES ELEMENTOS

4. Las propuestas tienen por objeto reforzar la sostenibilidad fiscal y el crecimiento sostenible al avanzar hacia un marco de supervisión de la UE basado en el riesgo que establezca una distinción entre los Estados miembros en función de su deuda pública y de sus dificultades económicas. Los planes estructurales nacionales de política fiscal a medio plazo serían la piedra angular del marco propuesto. Dichos planes integrarían los objetivos presupuestarios, de reforma y de inversión. Los Estados miembros tendrían un mayor margen de maniobra para establecer su trayectoria de gasto presupuestario neto, reforzando la implicación nacional de sus trayectorias fiscales. Al mismo tiempo, sería fundamental que estos planes se basaran en un marco común de la Unión, habida cuenta de los posibles efectos indirectos que se producen entre los miembros de una unión económica y monetaria. De esta manera, también se garantizaría la igualdad de trato de los Estados miembros y la coherencia con las prioridades comunes de la Unión.

16254/23 cbh/JVM/caf 3
ECOFIN 1A LIMITE ES

_

Comunicación COM (2020) 55 final de la Comisión, de 5 de febrero de 2020, titulada «Revisión de la gobernanza económica, Informe sobre la aplicación de los Reglamentos (UE) n.º 1173/2011, 1174/2011, 1175/2011, 1176/2011, 1177/2011, 472/2013 y 473/2013 y sobre la idoneidad de la Directiva 2011/85/UE del Consejo».

Comunicación COM (2021) 662 final de la Comisión, de 19 de octubre de 2021, titulada «La economía de la UE después de la COVID-19: Implicaciones para la gobernanza económica».

⁶ SWD(2022) 104 final

- 5. El objetivo de concluir los trabajos legislativos antes de que finalice el año ha sido confirmado en las Conclusiones del Consejo de 14 de marzo de 2023 sobre «Orientaciones para una reforma del marco de gobernanza económica de la UE»⁷ y posteriormente refrendado en las Conclusiones del Consejo Europeo de 23 de marzo de 2023⁸, 29 y 30 de junio de 2023⁹ y 27 de octubre de 2023¹⁰.
- El Grupo de Consejeros Financieros estudió las propuestas en veintinueve reuniones, desde el 2 de mayo hasta el 1 de diciembre de 2023, durante las Presidencias sueca y española. Tras una primera ronda de deliberaciones durante el primer semestre, la Presidencia española ha debatido todos los textos artículo por artículo. En particular, en julio, el Grupo de Consejeros Financieros estudió, en el marco del componente preventivo, las siguientes disposiciones conexas: el Semestre Europeo, las disposiciones comunes, los actos delegados, la metodología, los planes estructurales institucionales de política fiscal a medio plazo, el informe de situación, las cláusulas de salvaguardia y el proceso y el calendario. En agosto, el Grupo de Consejeros Financieros estudió la Directiva y, en septiembre, el componente corrector, así como las disposiciones comunes sobre las instituciones fiscales independientes en los tres textos jurídicos, las disposiciones sobre las misiones de supervisión en el componente corrector y las disposiciones sobre el procedimiento de desequilibrio macroeconómico en el componente preventivo. A finales de septiembre se presentó una propuesta revisada sobre el componente preventivo para el 70 % del texto. A principios del mes de octubre se presentaron en el Grupo de Consejeros Financieros una versión revisada del 70 % del componente correctivo y una versión completa de la Directiva. Por último, en el mes de noviembre, el Grupo de Consejeros Financieros revisó los tres textos completos. La revisión de la gobernanza económica ha figurado en el orden del día de todos los Consejos Ecofin durante la Presidencia española y el Comité Económico y Financiero ha cambiado impresiones de manera exhaustiva.

⁷

^{6995/1/23}

⁸ EUCO 4/23

⁹ EUCO 7/23

¹⁰ EUCO 14/23

- 7. Sobre la base de los debates mantenidos en dichas reuniones, así como de las observaciones escritas recibidas, la Presidencia española ha elaborado los textos transaccionales que figuran en los documentos 15874/23 + ADD1, 15876/23 y 15396/23.
- 8. La solución transaccional reflejada en dichos textos recabó un amplio apoyo de los Estados miembros durante la reunión del Grupo celebrada el 5 de diciembre de 2023, en la que las delegaciones expresaron su apoyo a que se avanzara en el expediente y a que se invitara al Consejo a llegar a un acuerdo sobre una orientación general el 8 de diciembre de 2023.
- 9. Aún está pendiente la posición del Parlamento Europeo en primera lectura sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la coordinación eficaz de las políticas económicas y a la supervisión presupuestaria multilateral y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo. El 5 de julio de 2023, el Banco Central Europeo publicó su dictamen sobre las tres propuestas (DO C 290 de 18.8.2023, p. 17).
- 10. Salvo que el Comité de Representantes Permanentes presente objeciones, la Secretaría General del Consejo hará públicos los documentos 15874/23 + ADD1, 15876/23 y 15396/23 antes de las deliberaciones del Consejo.

III. CONCLUSIÓN

- 11. En vista de lo anterior, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que:
 - a. estudie los textos que figuran en los documentos 15874/23 + ADD1, 15876/23
 y 15396/23 con vistas a una orientación general;
 - b. recomiende al Consejo que alcance una orientación general, según figura en los documentos 15874/23 + ADD1, 15876/23 y 15396/23, y que invite a la Presidencia a entablar negociaciones con el Parlamento Europeo sobre esta base, con vistas a alcanzar un acuerdo en primera lectura.